

Constancia Secretarial: El 22 de noviembre de 2022, ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., diecinueve de enero de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00255

Atendiendo la documental que antecede, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, que se presentó contestación de la demanda y en atención a que la parte demandante describió el traslado de la contestación de la demanda, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Se convocará a la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., que se fija para el día 25 del mes de abril del año 2023, a las 9:30 a.m.

Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

La vista pública se llevará a cabo de manera virtual por la aplicación TEAMS, por lo que los intervinientes han de tener un computador con servicio de internet y un correo electrónico informado al despacho, al cual se le remitirá por lo menos dos días antes el link para conectarse a la vista pública.

2.- Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

2.1.- Del demandante:

- Las DOCUMENTALES adosadas a la demanda.

2.2.- Del demandado.

- Las DOCUMENTALES adosadas en la contestación de la demanda.
- Interrogatorio de parte al extremo demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 002 del 20 DE
ENERO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3a7988ee787c7092b7ff7390119c817cd22a713b1608039c8efd3410f9dafa3**

Documento generado en 19/01/2023 08:33:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>